

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de julio de 1980.

VISTOS:

Que por Resolución N°616/80 el Ministerio de Justicia de la Nación ha dispuesto la aplicación de un sello / provisorio que debe ser colocado por oficina que habilite esta Corte Suprema, refrendado por funcionario autorizado al efecto.

Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 7° de la ley N°22.172 y la antedicha Resolución, por Acordada N°15 este Tribunal habilitó a las Cámaras Nacionales de / Apelaciones de la Capital Federal y Tribunales federales del / interior para efectuar tal trámite, solicitando la remisión de fichas firmadas por los funcionarios que visarán la aplicación del sello provisorio, las que se registrarán por ante el Ministerio citado.

Que hasta tanto se efectivice la medida, se / torna necesario arbitrar el medio para solucionar los casos que se planteen.

Por lo expuesto SE RESUELVE:

1°) Habilitar al Sr. / Prosecretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 616/80 -complementario de la ley 22.172- efectúe el sellado y visación de los testimonios y documentos que se presenten, has ta tanto se registren en el Ministerio de Justicia de la Nación las firmas de los funcionarios designados por las Cámaras, de conformidad con lo dispuesto por la Acordada N°15.

2°) Comunicar la presen te al Ministerio respectivo, adjuntándole firma certificada del

-11-

funcionario habilitado por la presente.

Regístrese y hágase saber.

Procurador a B. C. C. C.
Antonio
Pedro Guáoz

Miguel